

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12
Tres id.	22		32
Seis id.	40		60
Un año.	80		120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1833, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 471.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y guardia civil, procederán á la busca de Rafael Fernandez, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 26 de Febrero de 1872,
El Gobernador interino,
Braulio Santamaría.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño, moreno, delgado y viste polonesa clara con vueltas de terciopelo, pantalon listado, botas blancas, sombrero hongo claro, oficio barbero.

Núm. 472.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y guardia civil, procederán á la busca y captura de José Joaquín Rojas, conocido por Román, vecino de Mogín, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Agramonte.

Córdoba 26 de Febrero de 1872,
El Gobernador interino,
Braulio Santamaría.

Señas.

Edad como de 50 años, estatu-

ra alto, pelo negro, ojos chicos y negros, nariz larga, color trigueño, barba poblada con patillas negras y cara larga.

Núm. 3201.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la comision provincial el dia 13 de Noviembre de 1871.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar ciertas determinaciones del Alcalde de Luque relativas á la formalizacion de las cuentas municipales respectivas á los años de 1861 á 1868.

Prevenir al Ayuntamiento de Montilla que nombre peritos que reconozcan y evalúen el terreno denominado de la Silera, proponiendo en su vista la cesion ó venta del mismo con arreglo á la Ley.

Manifestar al Alcalde de Villaviciosa que la cuenta municipal respectiva al año de 1870 á 71 debe aprobarse por el Ayuntamiento de dicha villa en union con la Junta de Asociados.

Aprobar la cuenta municipal de Fuente la Lancha respectiva al año de 1869 á 70.

Remitir al Tribunal de Cuentas del Reino la cuenta municipal y la especial de Beneficencia respectivas al año económico de 1867 á 68 de la ciudad de Cabra.

Reclamar al Alcalde de esta capital la cuenta de los gastos hechos en las obras de reparacion de los ex-conventos de Santa Clara, Jesus Crucificado y San Felice.

Condonar las estancias causadas en el Hospital de Agudos por Francisco Javier Fernandez, y librar el oportuno certificado al Juez de la causa que se siguió á Francisco Bejar Moreno, causante de las heridas inferidas á dicho Fernandez.

Autorizar al Sr. Vice-presidente de la comision para que librra la cantidad de doscientas cincuenta pesetas con cargo á la partida correspondiente del presupuesto especial de la casa Socorro-Hospicio, comprendido en el general de la provincia, á fin de que comprase los materiales mas precisos para el taller de zapateria de dicho Establecimiento.

Anunciar nueva subasta del material necesario para el taller de zapateria de espresado establecimiento.

Quedar enterada la comision respecto al oficio del Director de la casa Socorro Hospicio en que proponia la sustitucion de la actual cocina de aquel establecimiento con otra de hierro económica.

Oficiar al Alcalde de esta capital para que pague á los Sres. Viguera hermanos la suma de cincuenta pesetas que se les adeuda por el transporte en coche de su propiedad de los oficiales del ejército que regresaron del monton de la Tierra, los cuales se ocuparon en el servicio de la extincion de la langosta.

Conceder el improrogable término de quince dias, con la conminacion de la multa prevenida por el art. 169 de la Ley municipal vigente, á los responsables de las cuentas municipales de 1866 á 67 y de 67 á 68 de Villanueva del Duque, para que contesten á los re-

Id id. id. á los de las cuentas municipales de Fuente Tojar relativas al año económico de 1868 á 69.

Manifestar á Doña Carmen Mora, Juan Aroca Guzman, Francisco Lopez Rubio, Maria Joaquina Marchante, Maria Moreno, Bartolomé Lopez y Rafael Lopez Arroyo, cuyos interesados solicitan el regreso á esta Capital de los dementes que se hallan en el manicomio de San Baudilio del Llobregat Rafael Toscano, Rafael Lopez Alcayde, Antonio Marchante, Rafaela Perez Moreno, Manuel Lopez Perez y Rafael Lopez Arroyo, que si están dispuestos á recoger y tener en sus casas á dichos enfermos lo hagan presente á la Comision, para en su vista oficiar al director del espresado establecimiento para que disponga el regreso de aquellos.

Aprobar el expediente ejecutivo seguido por el Ayuntamiento de Morente contra los herederos de Luis Redondo Navarro por deudas al Pósito de aquella Villa.

Queda enterada la Comision del Telegrama de la Diputacion provincial de Almeria dando las gracias por la oferta hecha por la de esta provincia de las cinco mil pesetas para el alivio de las desgracias allí ocurridas.

Comunicar á D. Agustin Macarro el informe emitido por el Ayuntamiento de Villaralto relativo á su instancia de 26 de Junio último sobre pago de haberes, á fin de que exponga lo que estime conveniente.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Ballesteros.

Dirección general de rentas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 20 millones de kilogramos de tabaco Virginia y Kentucky de los Estados-Unidos para el surtido de las Fábricas nacionales.

1.º El día 9 de Marzo de 1872, de una y media á dos de la tarde, se procederá en la Dirección general de Rentas, ante el Ilmo. Sr. Director general, asociado de los Jefes de Administración del mismo centro, del Oficial Letrado, y por ante Notario, á contratar en subasta pública la adquisición de 20 millones de kilogramos de tabaco Virginia y Kentucky de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
Selestions.	120.000
Medium-Leaf.	3.578.400
Commun-Leaf.	8.150.800
Lugs.	8.150.800
Total.	20.000.000

El tabaco Selestions, que se destina á la elaboracion de rapé, será muy jugoso, maduro y aromático: el Medium Leaf para capa de cigarros comunes, maduro, fresco, sano, fino, de buen color y extension; y el Commun-Leaf y el Lugs, aplicable á tripa de cigarros, picados y cigarrillos, maduros, frescos y sanos.

El tabaco Medium-Leaf, agugereado, roto ó que tenga otro cualquier defecto que le inutilice para capas, se aplicará á la consignacion de Comun-Leaf.

2.º En el momento de darse principio á la subasta, el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Director general un pliego cerrado en que ha de constar el tipo de precio máximo que por cada kilogramo de tabaco abonará la Hacienda, y que ha de servir de base á la subasta.

3.º Los licitadores entregarán en el acto de la subasta y en pliegos cerrados las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Director general, quien las numerará por el orden de su presentacion para ser despues abiertas á presencia de los proponentes.

Bajo ningun concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

4.º Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo.

2.º Haber sido precedidas del depósito de garantía á que se refiere la condicion 5.º, cuya carta de pago se acompañará á la proposicion.

3.º Estar suscritas por un español que pague contribucion, lo cual se acreditará acompañando los recibos de los dos trimestres anteriores á la subasta. En caso de hallarse la proposicion suscrita por un extranjero, deberá unirse garantía firmada por un español que reuna aquellas condiciones.

A la subasta podrán asistir los mismos interesados, ó en su lugar personas con poder bastante que examinará el Letrado en el acto de su presentacion.

Y 4.º Espresar en letra el precio sin agregar ninguna condicion eventual.

5.º El depósito de garantía de cada proposicion consistirá en 997.500 pesetas, que constituirá en la Caja general de Depósitos en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislación vigente.

6.º Terminada que sea la recepcion de pliegos por el Director, los pasará al actuario de la subasta para que este los lea en alta voz en el orden que hubiesen sido presentados, tomando nota de su contenido. La Junta de subasta juzgará en el acto la validez de las proposiciones.

Acto seguido procederá la Junta á abrir el pliego que contenga el precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro, publicándolo el Director general, quien en su vista declarará si hay lugar á adjudicar el servicio, ó si siendo los precios de las proposiciones más elevados que el fijado por el Gobierno debe aplazarse la adjudicacion.

7.º Si resultase proposicion admisible por estar dentro del tipo del Gobierno, se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, á reserva de que recaiga la aprobacion superior.

Si entre las proposiciones admisibles que mejoren el tipo del Gobierno resultaren dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por el espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio á la que se hubiere presentado primero.

Si no se presentase ninguna proposicion, no se abrirá el pliego del Gobierno.

8.º El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio con el 10 por 100 del importe total del mismo al tipo de adjudicacion. La cantidad que este representante deberá constituirlo el contratista en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho dias si-

guientes á la fecha en que se le comunique la adjudicacion.

El depósito será constituido en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1867.

No podrá el contratista disponer de dicho depósito hasta la finalizacion del contrato. En este caso ó en el de rescision, le será devuelto si no resultase que debiera quedar afecto á otra responsabilidad nacida del mismo contrato en virtud de comunicacion que la Dirección general de Rentas pasará á la de la Caja general de Depósitos. Dentro del plazo de 15 dias, contados desde la fecha en que se comunique al contratista la adjudicacion, otorgará este la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y el de sus cuatro copias serán de cuenta del mismo. Si no lo verificare, así como si en el término prefijado no depositara la fianza, perderá el rematante el depósito hecho para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, produciendo esta declaracion los efectos que se expresan en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.º El que resulte contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnizacion, ni auxilios, ni prórroga del contrato, sean cualesquiera las causas en que para ello se funde.

Los gastos que se originen en la descarga, almacenaje y conduccion de los tabacos hasta verificarse el reconocimiento, peso y recibo de ellos en las fábricas, serán de cuenta del contratista, así como tambien el de los derechos de cualquier clase establecidos ó que se establecieran en el extranjero hasta la terminacion del contrato.

10. El tabaco objeto de este contrato será precisamente Virginia y Kentucky, de las clases expresadas en la condicion 1.ª de este pliego, y el contratista deberá traerlo directamente de los mercados de los Estados-Unidos de América, presentando con cada cargamento en la Fábrica destinataria un certificado de la Aduana de origen, visado por el Cónsul español del puerto de salida.

Si no presentase este documento, se reconocerá el tabaco; pero quedará en suspenso la expedicion del certificado de lo que resultase admisible hasta que el contratista llene aquel requisito. Los tabacos que se destinen exclusivamente á la Fábrica de Madrid, podrán ser conducidos con las anteriores prevenciones al puerto de Lisboa é introducidos por la Aduana de Badajóz, previas las formalidades que se acuerden por la Dirección general de este último ramo.

11. Los 20 millones de kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán en las fechas y cantidades siguientes:

PRIMERA CONSIGNACION,
ó sea 5 de Abril á 31 de Diciembre de 1872.

Fechas de las entregas.	Kilógs.
De 1.º de Abril á 1.º de Mayo de 1872.	1.000.000
De 1.º de Mayo á 1.º de Julio de id.	1.000.000
De 1.º de Julio á 1.º de Agosto de id.	1.000.000
De 1.º de Agosto á 1.º de Setiembre de id.	1.000.000
De 1.º de Setiembre á 1.º de Octubre de id.	1.000.000
De 1.º de Octubre á 1.º de Noviembre de id.	1.000.000
De 1.º de Noviembre á 1.º de Diciembre de idem.	4.000.000
De 1.º de Diciembre á 31 del mismo.	1.000.000
Total.	8.000.000

SEGUNDA CONSIGNACION,
ó sea de 1.º de Febrero de 1873 á 31 de Diciembre del mismo año.

Fechas de las entregas.	Kilógs.
De 1.º de Febrero á 1.º de Abril de 1873.	1.000.000
De 1.º de Abril á 1.º de Junio de id.	1.000.000
De 1.º de Junio á 1.º de Agosto de id.	1.000.000
De 1.º de Agosto á 1.º de Octubre de id.	1.000.000
De 1.º de Octubre á 1.º de Noviembre de id.	4.000.000
De 1.º de Noviembre á 31 de Diciembre de id.	1.000.000
Total.	6.000.000

TERCERA CONSIGNACION,
ó sea de 1.º de Febrero de 1874 á 31 de Diciembre del mismo año.

Fechas de las entregas.	Kilógs.
De 1.º de Febrero á 1.º de Abril de 1874.	1.000.000
De 1.º de Abril á 1.º de Junio de id.	4.000.000
De 1.º de Junio á 1.º de Agosto de id.	1.000.000
De 1.º de Agosto á 1.º de Octubre de id.	1.000.000
De 1.º de Octubre á 1.º de Noviembre de idem.	4.000.000
De 1.º de Noviembre al 31 de Diciembre de id.	1.000.000
Total.	6.000.000

El contratista podrá anticipar las entregas de estas consignaciones; pero será de su cuenta el alquiler de locales para almacenar el tabaco que se le reciba si no hubiese cabida en los de las Fábricas.

Las entregas se harán proporcionalmente en las Fábricas con arreglo á las cantidades y clases que señale á cada una la Dirección general de Rentas, la cual podrá variar con la anticipacion necesaria estas consignaciones parciales.

siempre que lo considere conveniente al servicio.

12. Presentado el tabaco en las Fábricas por el contratista ó su representante, los Administradores Jefes darán parte detallado á la Direccion general de Rentas para que la misma pueda autorizar el reconocimiento. Esta operacion tendrá lugar ante la Junta, compuesta:

1.º Del Gobernador ó Jefe económico de la provincia.

2.º Del Administrador Jefe de la Fábrica.

3.º Del Contador.

4.º De los Inspectores de labores.

5.º Del contratista ó sus representantes.

6.º Del Notario.

El Gobernador ó Jefe económico, como Presidente, podrá conferir su representacion á un funcionario público, cuya categoria sea igual ó superior á la del Jefe de la Fábrica respectiva.

En la de Gijon podrá representarle el Alcalde de la localidad.

Los administradores Jefes y los Inspectores de labores como periciales practicarán generalmente el reconocimiento, siendo responsables de la clasificacion y aplicacion de los tabacos. Los Contadores asumirán la responsabilidad de todas las operaciones del reconocimiento, si en el acto no protestasen de cualquier falta que pudieran observar y no diesen inmediatamente cuenta á la Direccion general de Rentas.

Terminado el reconocimiento, se procederá al peso del tabaco, haciendo los destaros correspondientes á razon de 10 por 100 del peso bruto de cada barrica; y seguidamente se extenderá por el Notario acta expresiva del resultado de todas estas operaciones, cuya acta firmarán todos los concurrentes, y se remitirán por los Administradores de las Fábricas á la direccion general de Rentas.

Si durase mas de un dia el reconocimiento, se extenderá y firmará al terminar el de cada dia una diligencia expresiva de su resultado.

Si el contratista no se conformara con el límite de destaro establecido, quedará este sujeto á los resultados que arroje la comprobacion del peso efectivo de los envases cuando se desocupen, con cuyo objeto practicarán las Fábricas mensualmente la liquidacion de las taras en los términos prevenidos en la Real orden de 8 de Octubre de 1867: los envases del tabaco quedarán á beneficio de la Hacienda.

(Se concluirá.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 3189.

Alcaldia constitucional de Lucena.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir el presupuesto formado para la sustitucion por tubos de plomo de la actual cambija de barro que se halla deteriorada en la cañeria de las fuentes del paseo del Coso de esta Ciudad, trayecto anterior á la alcubilla de la Torre-cilla, sita en la calle del Maquedano, se anuncia al público que el dia 24 de marzo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en estas casas consistoriales la subasta de dichas obras, bajo el tipo de 1032 pesetas á que asciende su presupuesto, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la depositaria municipal para tomar parte en la subasta, el cinco por ciento de la cantidad presupuestada, en metálico ó en papel de la deuda consolidada.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nuevamente entre sus autores una segunda licitacion por término de un cuarto de hora, adjudicándose al mejor postor.

Lucena 23 de Febrero de 1872.
—El Alcalde, Rafael de Flores.—
El Secretario, Manuel de Burgos.

Modelo de proposicion.

D. F. de T..., vecino de... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» y el pliego de condiciones para la sustitucion por tubos de plomo de la actual cambija de barro de la cañeria de la fuente del paseo del Coso, trayecto anterior á la alcubilla de la Torre-cilla, sita en la calle del Maquedano, se comprometo á ejecutar dichas obras, sujetándose estrictamente al proyecto, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

(Fecha y firma del interesado.)
Rafael de Flores.

Núm. 3190.

Aprobado por el Excmo. Ayun-

tamiento que tengo la honra de presidir el presupuesto formado para la sustitucion por tubos de plomo de la actual cambija de barro de la fuente de la Barrera, composicion del pilar ó abrevadero y caños de la taza, se anuncia al público que el dia diez de Marzo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en estas casas consistoriales la subasta de dichas obras, bajo el tipo de 656 pesetas 35 céntimos á que asciende su presupuesto, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la depositaria municipal para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 de la cantidad presupuestada, en metálico ó en papel de la deuda consolidada.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará nuevamente entre sus autores una segunda licitacion por término de un cuarto de hora, adjudicándose al mejor postor.

Lucena 24 de Febrero de 1872.
—El Alcalde, Rafael de Flores.—
El Secretario, Manuel de Burgos.

Modelo de proposicion.

D. F... de T... vecino de... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» y del pliego de condiciones para la ejecucion de las obras de sustitucion por tubos de plomo de la actual cambija de barro de la fuente de la Barrera, composicion del pilar ó abrevadero y caños de la taza, se comprometo á ejecutar dichas obras, sujetándose estrictamente al proyecto, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)
Rafael de Flores.

Núm. 3192.

Alcaldia constitucional de Villanueva del Duque.

Don Juan Vicente Romero y Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Debiendo la Junta pericial de esta villa dar principio á la evaluacion de la riqueza pública de la misma, para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento

de la contribucion territorial del año económico de 1872 á 1873 los propietarios en el término municipal de esta poblacion, tanto domiciliados en ella como forasteros, presentarán las relaciones de sus bienes con arreglo á la ley, dentro del término de quince dias, á contar desde hoy; con apercibimiento de que si no lo hacen asi les parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva del Duque 23 de Febrero de 1872.—Juan Vicente Romero.

Núm. 3204.

Alcaldia constitucional de Benamejí.

D. Francisco Leiva y Borrego, Alcalde Constitucional de la Villa de Benamejí.

Hago saber: que terminadas las cuentas de gastos é ingresos Municipales de esta villa, respectivas al año económico de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de treinta dias, á contar desde el de la fecha, dentro del cual podrán los interesados examinarlas y hacer las observaciones que consideren convenientes.

Benamejí diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.
—Francisco Leiva.—El Secretario
—Fidel Moure.

JUZGADOS.

Núm. 3178.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

D. Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente se hace notorio que en este juzgado se instruye sumaria por la desaparicion del jóven Francisco Domingo Gomez y Gonzalez, vecino de la villa de Espejo, cuyas señas son las siguientes. Edad quince años, delgado, moreno, estatura regular á su edad, ojos negros, pelo idem, nariz larga, con un hoyo en la misma, picado de viruelas, calzon corto de paño pardo, chaqueta negra, chaleco oscuro, sombrero viejo; se espresa el jóven con facilidad: y con el fin de que se haga notorio se fija el presente.

Dado en Castro del Rio á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Cabezas.—Por disposicion de S. S., Alonso Osuna y Ortega.

Juzgado municipal de Hinojosa del Duque.

D. Ruperto Blasco y Peñas, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo, à Pedro Garcia Fernandez, de esta vecindad y naturaleza, contra el cual se sigue en este Juzgado de primera instancia causa criminal por daño de un cerdo de la propiedad de José Castelo Sanchez, en la que se dictó auto de inhibicion en favor de este Juzgado municipal, para la celebracion del correspondiente juicio de faltas, cuya sentencia fué confirmada por el Tribunal Superior. Mas apesar de las diligencias que se han practicado en esta poblacion y fuera de ella, no ha podido ser habido, por lo que se publica en el «Boletin oficial,» para que en el término de quince dias, contados desde la insercion de este edicto en el mismo, comparezca en este juzgado municipal, con el objeto de celebrar el juicio de faltas que está decretado; apercibido que de no verificarlo en el término señalado, se celebrará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, segun asi lo tengo mandado por auto dictado en dichas diligencias.

Juzgado Municipal de Hinojosa del Duque 24 de Febrero de 1872.—Ruperto Blasco.—El Secretario, Juan Calzadilla y Rubio.

Juzgado de primera instancia de Campillos.

Don Pedro Govantes y Sanchez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico y doy fé: que en este Juzgado se recibió de la Exema. Audiencia la certificacion que comprende el particular siguiente:

Particular. Certifico que por los Sres. Ministros de ella en vista de los autos que anteceden se dictó el siguiente

Auto. Se aprueba por sus fundamentos el auto consultado proveido por el Juez de primera instancia en quince de Julio último en la causa formada contra José Maria Cordon Serrano y consortes sobre sospechas de robo, por el que se sobreseyó por ahora en la continuacion del procedimiento así como con respecto à los indagados, declarando de oficio las costas.

Lo inserto con acuerdo à la letra con su original al que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, estampo el pre-

sente en Campillos à veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Govantes.

Administracion principal de Correos.

La Administracion principal de esta capital se trasladará el dia 28 del mes actual à la casa calle de Góngora núm. 9.

Lo que se avisa para conocimiento del público.

Córdoba 26 de Febrero de 1872.—El Administrador principal, Manuel Ginér.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta diócesis.

Hago saber: que D.^a Manuela Chacon y Carmona, viuda y vecina de Lucena, representada por don Francisco Pardo de la Casta, procurador del Número y Juzgados de esta ciudad, solicita la conmutacion de rentas de la capellanía que en la iglesia parroquial de Cabra fundó D. Juan Salvador de las Casas.

Lo que anuncio por término de 30 dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 27 de Febrero de 1872.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Entre doce y una del dia tres de Marzo próximo se arriendan en subasta los olivares y molinos aceiteros que en los términos de Benamejí y Palenciana posee el Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, divididos en lotes; cuya distribucion, renta y condiciones estarán de manifiesto en la Administracion de S. E. en la citada villa de Benamejí, desde el dia primero del referido Marzo.

El acto tendrá lugar en repetida Administracion con asistencia del Notario público de la casa.

El Sr. D. Antonio de Toro y Valdelomar, residente en Aguilar de la Frontera, propone en venta las fincas que posee en la villa de Castro del Rio, su ruedo y término, que à continuacion se espresan, y ofrece atender las licitaciones que se le hagan verbales ó por escrito, desde esta fecha hasta fin del mes actual:—1.^a Una casa en la calle de la Concepcion.—2.^a Un molino aceitero con dos vigas de tercio, tinado, caballeriza y pajar.—3.^a Un tajon de 9 celemines de tierra de sembradio contiguo à dicho molino.—4.^a Una suerte de 300 olivos, llamada del Aguijon.—5.^a Otra id. de 200, nombrada Valhermoso.—6.^a Otra id. de 107 olivos con el mismo nombre.—7.^a Otra id. de 100 al partido de Casallilla.—8.^a

Otra id. de 300, llamada Peregrina.—9.^a Otra id. de 150 en Camino Blanco.—10. Y un cortijo de 47 1/2 fanegas de tierra, linde otro del Sr. Conde de Zamora.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

REVISTA DE ADMINISTRACION

(Antes de GOBERNACION.)

Obra indispensable en todas las oficinas del Estado y de los particulares, Ayuntamientos y demás corporaciones que tengan alguna relacion con los ministerios de Gobernacion, Hacienda y Fomento.

BASES DE LA PUBLICACION.

Consta de una *Seccion doctrinal*, en la que se tratan con la oportunidad debida las materias de estos ramos que más van ocupando la atencion pública.

Otra legislativa, que contiene todas las leyes, decretos, reales órdenes, disposiciones de los Centros directivos y dictámenes de los Cuerpos consultativos, de interés, y que, la mayor parte de ellos, no ven la luz pública en la *Gaceta* ni en los periódicos administrativos.

Otra especial de legislacion, en la que se insertan aquellas resoluciones de fecha atrasada que se cree conveniente reproducir, y las que nuestros suscritores deseen conocer ó tener coleccionadas en esta *Revista*.

Otra de legislacion, extranjera.

Otra de consultas, en la que, con la brevedad posible y con datos de los Centros oficiales, para mayor autoridad, se evacuan gratis las que se sirven hacer los suscritores.

Otra de la Redaccion de la Revista, en la que, aparte de otros asuntos, se hacen los comentarios y observaciones oportunas para el más fácil conocimiento y aplicacion de de las disposiciones administrativas.

Otra del movimiento del personal de dichos ministerios.

Otra de noticias generales administrativas.

Y otra de estadística y modelacion.

Se publica los dias 1, 8, 16 y 24 de cada mes. El número consta de 32 páginas, sin perjuicio de dar gratis los suplementos que la abundancia de original exija.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de la *Revista*, Beatas, 20, principal, Madrid. Las cartas que contengan sellos deberán certificarse.

El pago de la suscripcion se hará por trimestres anticipados, sin cuyo requisito no se servirá número alguno, así como tampoco à los

que no la renueven oportunamente.

PRECIO DE LA SUSCRICION,

En Madrid, un mes. 6 rs.
En provincias, un trimestre. 18
En Ultramar y extranjero,
un semestre. 60
Número suelto. 4

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid en la librería de San Martin (Puerta del Sol).

Tambien se suscribe en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando núm. 34.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Papel del Estado, para adquirir bienes de Capellanías y redimir gravámenes de misas: lo vende en esta ciudad D. Francisco Pardo de la Casta, calle de Almonas número 15.

Venta.

Por capitalizacion ó en los términos mas convenientes para los compradores, se venden varias casas juntas ó separadas en diferentes puntos de esta capital. Todas estan obradas. Se admiten plazos. En la redaccion de este periódico darán razon.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.